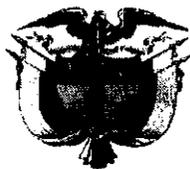


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 09 SEP 2020

Expediente No. 28-2020-00224-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de INVERSORA DE COLOMBIA S.A.S. y en contra de MARIA CRISTINA RICARDO VARGAS, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero.

1. \$145.783.452 por concepto de capital incorporado en el pagaré aportado como base del recaudo.
2. Los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 8 de marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitese la demanda por el proceso ejecutivo, teniendo en cuenta las disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real.

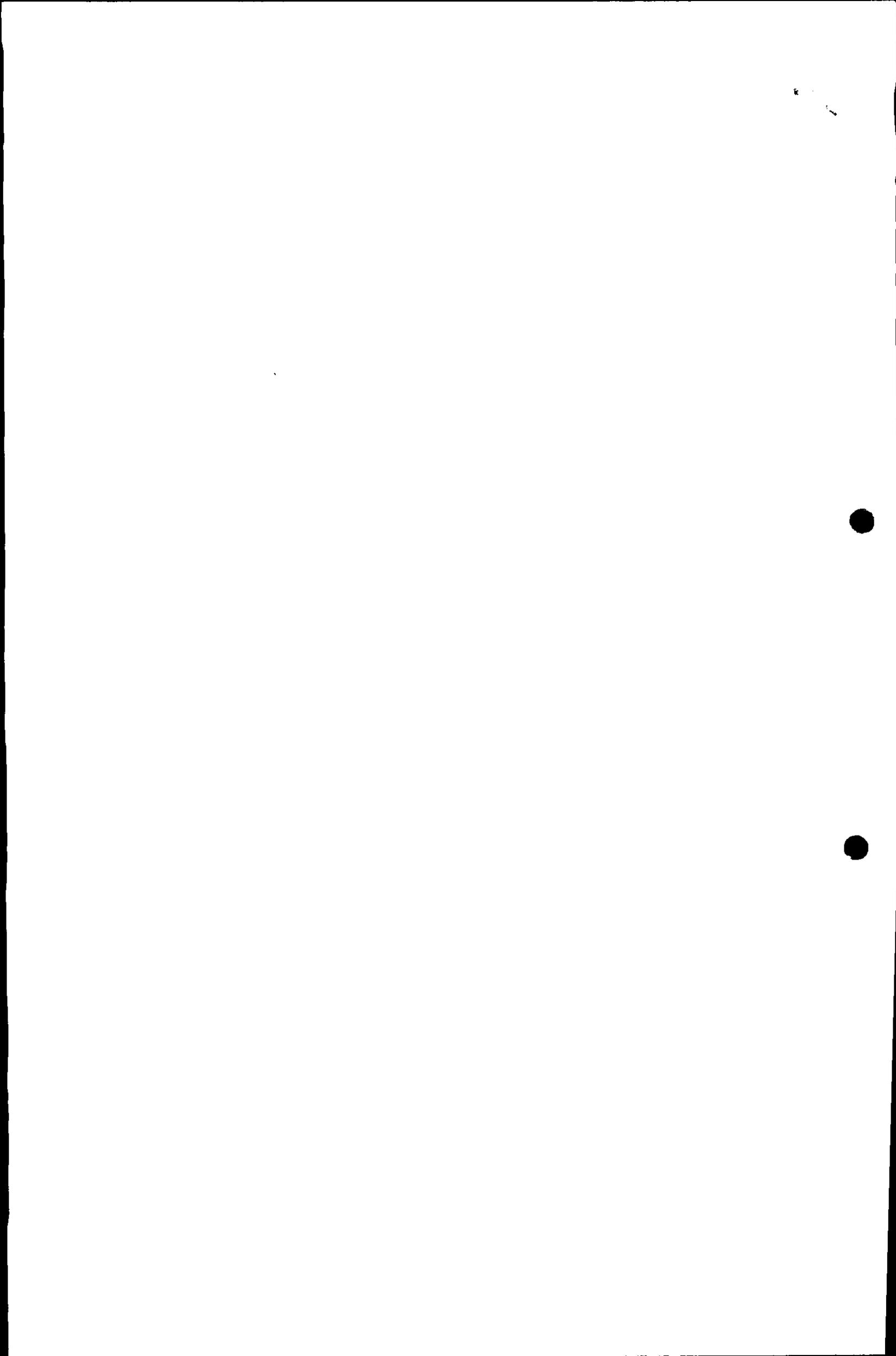
CUARTO: Reconocer personería al abogado JOHN FREDY GÓMEZ RAMOS como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Decretar el embargo de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-11040888 y 50C-11040886, correspondientes a los predios gravados con la garantía real. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

SEXTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en el Código General del Proceso, y normas con fuerza de ley sobre la materia.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ / JUEZ



24

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Voluntario Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 042 Fecha 10 SEP 2020

El Secretario(a),

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

